



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cieneguilla, 29 de agosto de 2023.

OFICIO N° 076-2023-MDC/SG

Señor:

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN

Gerente General

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI

Jr. Cahuide N° 785- Jesús María- Lima

Presente.-

Asunto: Remisión de un (01) ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional debidamente suscrito y un (01) ejemplar original del Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MDC/C.

Ref. : Oficio N° D000161-2023-SENAMHI-GG
Oficio N° 035-2023-MDC/SG (Código de solicitud goeh0wnjd)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar el cordial saludo del Alcalde del distrito de Cieneguilla y el mío propio como Secretario General.

Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, hago llegar un (01) ejemplar en original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, debidamente suscrito por el Alcalde y visado por las áreas competentes; asimismo, un (01) original del Acuerdo de Concejo N° 015-2023-MDC/C, el cual se remite para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL

.....
IVAN E. CARDENAS ESPINOZA
Secretario General



Avenida Nueva Toledo N° 97-B- Primera Etapa Cieneguilla
Teléfono. 4799494- Anexo 205



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, con domicilio en Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, doctor **GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06662481, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MINAM de fecha 13 de abril de 2022; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20181109891, con domicilio legal en la Av. Nueva Toledo 97-B, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09221816, reconocido y formalizado a través de la Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2022; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

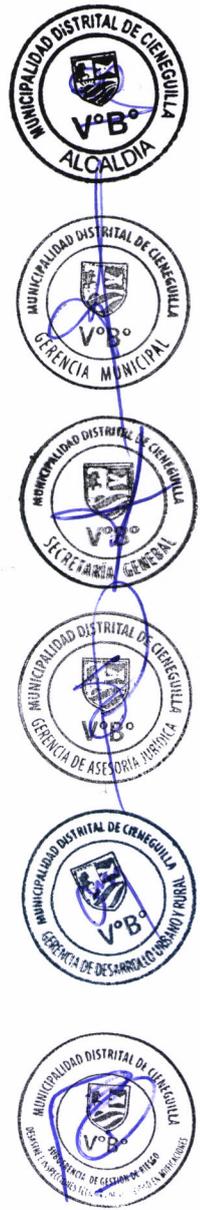
CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL SENAMHI, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y demás normas sustantivas que regulan a los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.



Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por BAIGORRIA PAZ Guillermo Antonio
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 18:15:29 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por REQUEJO MAN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 16:54:06 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por GARCIA ROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:40:41 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por ZALES QUISPE Luz Marina
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 11:15:38 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por ROSAS ANCIANO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 14:18:19 -05:00

Firma Digital
Senamhi
Firmado digitalmente por URBIOLA DEL CARPIO Julio Ernesto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023 12:03:25 -05:00

- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de proyectos, estudios o actividades referidos al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros asociados a eventos hidrometeorológicos y contaminación ambiental, que incluye el acompañamiento técnico para los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local, conllevando la implementación de sistemas de vigilancia focalizada ante los peligros mencionados, en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

- Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio.
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.
- Facilitar el uso de sus instalaciones y otros recursos, acorde a las actividades programadas en forma conjunta y coordinada de manera anticipada.
- Desarrollar actuaciones y acciones específicas que permitan la implementación del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y que este último eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:



Firma Digital

Firmado digitalmente por GORRILLA PAZ Guillermo Antonio
20131366028 soft
Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 18:15:48 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por REQUEJO AN Juan Carlos FAU
366028 soft
Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 16:54:31 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA OS Laiter Luis FAU
366028 soft
Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:40:55 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por CALES QUISPE Luz Marina
0131366028 soft
Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 11:19:11 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por ROSAS NÚÑEZ Gabriela Teofila FAU
366028 hard
Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 14:18:31 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por URBIOLA EL CARPIO Julio Ernesto FAU
131366028 hard
Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023 12:07:55 -05:00



Por el **SENAMHI**: El/La Director/a de la Dirección Zonal 4.

Por la **MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente Municipal.

Los/las coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES** previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, periodo que se contabiliza a partir de la fecha de su suscripción, la que se configura con la fecha de la última firma consignada, con opción a su renovación de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico, ni de otra naturaleza.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del Convenio de Cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio Marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o



Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GORRÍA PAZ Guillermo Antonio J 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 18:16:14 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REQUEJO MAN Juan Carlos FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 16:54:52 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GARCIA FEROS Laiter Luis FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:41:14 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VALES QUISPE Luz Marina 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 11:20:06 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROSAS NACIO Gabriela Teofila FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 14:18:51 -05:00

Firma Digital
Senamhi
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por URBIOLA DEL CARPIO Julio Ernesto FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023 12:08:13 -05:00

ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

Firma Digital



Firmado digitalmente por
CORRIJA PAZ Guillermo Antonio
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 18:16:41 -05:00

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

Firma Digital



Firmado digitalmente por REQUEJO
AN Juan Carlos FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 16:57:45 -05:00

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
ROS Laiter Luis FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2023 11:41:28 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio; El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquier de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por causa no imputable, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Firma Digital



Firmado digitalmente por
ZALES QUISPE Luz Marina
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 11:29:02 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSAS
ANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 14:19:06 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por URBIOLA
DEL CARIPIO Julio Ernesto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2023 12:08:29 -05:00





En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de **LIMA**, a los **29** del mes **AGOSTO** del año **2023**....

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
 Presidente Ejecutivo
 Servicio Nacional de Meteorología e
 Hidrología del Perú

EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Cieneguilla



Firma Digital
Senamhi
 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por REQUEJO
 AN Juan Carlos FAU
 20131366028 soft
 o: Doy V° B°
 i: 22.08.2023 16:59:50 -05:00

Firma Digital
Senamhi
 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
 ZALES QUISPE Luz Marina
 20131366028 soft
 o: Doy V° B°
 i: 11.08.2023 11:29:41 -05:00

Firma Digital
Senamhi
 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROSAS
 ANCIÓ Gabriela Teofilía FAU
 20131366028 hard
 o: Doy V° B°
 i: 09.08.2023 14:19:24 -05:00

Firma Digital
Senamhi
 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por URBIOLA
 ARPIO Julio Ernesto FAU
 20131366028 hard
 o: Doy V° B°
 i: 07.08.2023 12:09:03 -05:00

Firma Digital
Senamhi
 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GARCIA
 ROS Laiter Luis FAU
 20131366028 soft
 o: Doy V° B°
 i: 18.08.2023 11:41:58 -05:00



Firmado digitalmente por BAIGORRIA
 PAZ Guillermo Antonio FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22.08.2023 18:17:00 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023-MDC/C

Cieneguilla, 30 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de marzo de 2023, el Informe N° 053-2023-MDC/GDUR-SGRDITSE, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Informe N° 039-2023-MDC/GDUR, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N°151-2023-GM/MDC, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 072-2023-GAJ/MDC, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al "Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades (...) y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", asimismo, el Artículo 41° de la citada ley establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 14.2) del Artículo 14° de la Ley N°29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en concordancia del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala: "Los presidentes regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres".

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), de conformidad con el Decreto Legislativo N°1013 -Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente y la Ley N° 24031-Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y modificatoria, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lima,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moquegua, Puno y Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de riesgo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados administrativos que permitan generar el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre el SENAMHI y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación para impulsar de mutuo acuerdo y dentro de sus competencias, el desarrollo de proyectos, estudios, actividades referidos al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros asociados a eventos hidrometeorológicos y contaminación ambiental, que incluye el acompañamiento técnico para los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local, conllevando la implementación de sistemas de vigilancia focalizada ante los peligros mencionados;

Que, mediante Informe N° 053-2023-MDC/GDUR-SGRDITSE, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, concluye que ante eventos como lluvias y otros fenómenos, resulta necesario suscribir el convenio con el SENAMHI, el cual ayudaría realizando estudios y asesoría en las condiciones meteorológicas, asimismo debido a la alerta de vigilancia del fenómeno del Niño Costero, nos ayudaría a generar planes de prevención y de reducción del riesgo ante el citado fenómeno, por lo que recomienda que en base al convenio podría instalarse una estación meteorológica e hidrológica en la zona, para el monitoreo;

Que, con Informe N° 039-2023-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal, señalando que teniendo en consideración el Informe N° 053-2023-MDC/GDUR-SGRDITSE, resulta necesario suscribir el citado convenio con el SENAMHI, el cual ayudaría realizando estudios y asesoría en las condiciones meteorológicas, asimismo, debido a la alerta del fenómeno del Niño Costero, nos ayudaría a generar planes de prevención y reducción del riesgo, y también podría instalarse una estación meteorológica e hidrológica en la zona, para el monitoreo;

Que, mediante Memorandum N° 151-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente, para continuar con el trámite;

Que, con Informe Legal N° 072-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta procedente y/o favorable la aprobación y suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla" y recomienda que se derive los actuados para conocimiento del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del Artículo 9°, Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Emilio Alberto Chávez Huaranga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a suscribir el Convenio Marco indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y otras, para el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL

IVAN E. CAPOENAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

